

Constancia Secretarial: El 9 de agosto de 2022, ingresa al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2021-01213

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Tener por notificado por conducta concluyente al demandado **Miguel Antonio García Castilla**, de conformidad como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaria contabilicense los términos con los que cuenta el prenombrado para ejercer su derecho de defensa y contradicción, sin perjuicio de tener en cuenta la manifestación por el realizada (pdf.7 c1)

2.- No obstante, del escrito presentado por el prenombrado se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco días para que manifieste lo que haya lugar. **Remítase** el mismo por el medio más expedito.

3.- Como quiera que no hay cautelas pendientes por Decretar, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda a la otra demandada **Mariela Duque Cardona** ya sea bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022., so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 054 del 7 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e363ef409394678a6cc0959880777d5fd6a97b56648431b7a3031b13b9a48470**

Documento generado en 05/10/2022 07:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>